

Con estos antecedentes, resuelvo:».

En la página 3551, columna 2.ª, párrafo 3.º, línea 9.ª, donde dice: «... corresponde el uso del servicio...», debe decir: «... corresponde al uso del servicio...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4946 *RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen las bases para solicitar ayudas económicas en el marco del Programa de Cooperación franco-español en Ciencias Sociales y Humanas, entre el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS) y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT) del Ministerio de Educación y Ciencia, para 1993.*

El Programa de Cooperación franco-español en Ciencias Sociales y Humanas tiene como objetivos la promoción de la cooperación en investigación entre los dos países, prioritariamente en los temas que se indican más adelante, así como la consolidación de las relaciones previamente existentes entre grupos científicos españoles y franceses. En este programa se prestará una atención especial a la integración de jóvenes investigadores de ambos países en equipos científicos consolidados.

Los medios que para el desarrollo de este Programa de Cooperación aportará el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, tienen carácter complementario para permitir a los equipos científicos de ambos países la elaboración de propuestas conjuntas de investigación que presentarán a los programas habituales de financiación de la investigación en el marco europeo. Las subvenciones se destinarán a la financiación de viajes, estancias de corta duración, reuniones de trabajo, mesas redondas y seminarios científicos conjuntos.

El presupuesto asignado al Programa de Cooperación franco-español en Ciencias Sociales y Humanas para 1993, por parte española, es de 6,3 millones de pesetas, con cargo al crédito 18.08.782 del programa 541A. Por parte francesa, el CNRS aportará una cantidad equivalente.

En consideración a lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Programa de Cooperación franco-español en Ciencias Sociales y Humanas, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 30 de septiembre de 1993.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora adscritas a plantillas científico-investigadoras de Universidades y demás entes públicos de investigación. Los becarios de investigación podrán participar como componentes del equipo de investigación, previa acreditación de su condición de becario.

En todos los casos, deberá existir, por cada petición, un responsable español y otro francés, que se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—Las solicitudes, por duplicado, y acompañadas del currículum vitae de todos los componentes del equipo, se presentarán en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Cuarto.—En las solicitudes (que no requieren un impreso normalizado) se hará constar de forma clara y concisa (máximo de 10 páginas) el modo de cooperación, los objetivos de la cooperación, los nombres de todos los científicos participantes (españoles y franceses), así como los medios que se solicitan, con el correspondiente presupuesto.

Quinto.—La presentación de cada solicitud por parte española, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, habrá de coincidir con una solicitud paralela de la parte francesa ante la CNRS, de acuerdo con su correspondiente convocatoria.

Sexto.—Las solicitudes recibidas hasta el 10 de marzo de 1993, serán evaluadas y resueltas antes del 15 de abril de 1993. Las solicitudes recibidas entre el 11 de marzo y el 30 de septiembre de 1993 serán evaluadas y resueltas antes del 31 de octubre de 1993.

Séptimo.—Los temas prioritarios seleccionados para este programa de cooperación son los siguientes, sin excluir otros:

1. Ciencias Sociales y Medio Ambiente:
 - 1.1 Cambios climáticos.
 - 1.2 Cambios socioeconómicos y evolución del paisaje.
 - 1.3 Impacto de la industrialización sobre el medio ambiente.
 - 1.4 Legislación medioambiental.
 - 1.5 Políticas territoriales y de medio ambiente.
2. Estudios urbanos:
 - 2.1 Ciudad y poder municipal.
 - 2.2 El imaginario urbano.
 - 2.3 Centros históricos y periferias urbanas.
 - 2.4 Políticas urbanas: Ordenación y aspectos socio-económicos y jurídicos.
3. Estudios sobre transiciones de régimen:
 - 3.1 Las transiciones en Europa del Sur y en Europa Central y Oriental.
 - 3.2 La sociedad civil y nuevos actores sociales.
 - 3.3 Economías planificadas y economías de libre mercado.
4. Los procesos migratorios:
 - 4.1 Causas, modalidades y evolución de los flujos migratorios.
 - 4.2 Políticas y legislaciones comparadas.
 - 4.3 Identidades minoritarias.

Octavo.—La evaluación y propuesta de subvención de las solicitudes recibidas se llevarán a cabo en reuniones conjuntas de los respectivos comités científicos del programa, en las fechas señaladas en el artículo 6.º

Noveno.—La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por Resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décimo.—En el marco de este programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos. Cualquier otro tipo de gasto necesario será asumido igualmente por las partes en la proporción que se acuerde en cada caso.

Undécimo.—Los responsables españoles se comprometerán a presentar una memoria final del proyecto en el mes de marzo de 1994.

Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Madrid, 29 de enero de 1993.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Feredes.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

4947 *ORDEN de 29 de enero de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.467, promovido por don Ricardo Aroca Hernández-Ros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 500.467 en el que son partes; de una, como demandante, don Ricardo Aroca Hernández-Ros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de febrero de 1987, sobre solicitud de compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ricardo Aroca Hernández-Ros, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictada por delegación, de 3 de febrero de 1987, que deniega el reconocimiento de compatibilidad solicitada, actos que declaramos conformes a Derecho.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4948 ORDEN de 11 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 78/1991, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Francisco Javier Ocampo Rey.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de septiembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 78/1991, promovido por don Antonio Francisco Javier Ocampo Rey, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Francisco Javier Ocampo Rey, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 29 de agosto de 1989, desestimatoria del recurso, dícese que impuso al demandante la sanción de suspensión de empleo y sueldo por diez días por la comisión de una falta grave, por ajustarse la misma a derecho, todo ello sin especial pronunciamiento en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

4949 CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1992, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Advertida errata en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 14 de noviembre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 38576, artículo 2.º 1., línea primera, donde dice: «... Ministerio de Salud y Consumo...», debe decir: «... Ministerio de Sanidad y Consumo...».

4950 CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de julio de 1992, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 26 de septiembre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 32923, en la cláusula 5.ª del anexo, donde dice: «... asciende para el ejercicio 1992 a 2.750.000 pesetas», debe decir: «... asciende para el ejercicio 1992 a 900.000 pesetas».

BANCO DE ESPAÑA

4951 RESOLUCION de 19 de febrero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 19 de febrero de 1993, y que tendrán la consideración de «cotizaciones oficiales» a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,460	117,696
1 ECU	139,660	139,940
1 marco alemán	71,644	71,788
1 franco francés	21,164	21,206
1 libra esterlina	169,554	169,894
100 liras italianas	7,492	7,506
100 francos belgas y luxemburgueses	347,825	348,521
1 florín holandés	63,636	63,764
1 corona danesa	18,684	18,722
1 libra irlandesa	174,758	175,108
100 escudos portugueses	78,302	78,458
100 dracmas griegas	53,295	53,401
1 dólar canadiense	93,519	93,707
1 franco suizo	77,943	78,099
100 yenes japoneses	98,665	98,863
1 corona sueca	15,458	15,488
1 corona noruega	16,849	16,883
1 marco finlandés	19,811	19,851
1 chelín austriaco	10,181	10,201
1 dólar australiano	80,754	80,916
1 dólar neozelandés	60,668	60,790

Madrid, 19 de febrero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.